

**LA GUERRA JUSTA Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN MICHAEL
WALZER.**

ANA TULIA POLO LOPEZ

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
CARTAGENA DE INDIAS, D. T Y C.
2017**

**LA GUERRA JUSTA Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN MICHAEL
WALZER.**

**ASESORA
VANESSA NIÑO DE VILLEROS**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
CARTAGENA DE INDIAS, D. T Y C.
2017**

Dedicatoria: A mi hijo Pablo Adolfo que llevo en el vientre y que fue el motor que me impulsó a terminar esta tesis y graduarme, él siempre me acompañó y en su silencio siempre me alentó a seguir y no rendirme, a no lavar las redes.

Agradecimientos: primeramente, quiero agradecer a Dios que ha sido mi fortaleza y sustento en todo este proceso de escritura, a mi invaluable y persistente asesora Vanessa Niño que día y noche me supo guiar, aguantar y tolerar mis malestares; a mami Mary que siempre creyó en mí; a mi familia que siempre me apoyo en todo.

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
1.Capitulo: El ius ad bellum o derecho a responder a la agresión.....	9
1.1. Contra el Pacifismo.....	10
1.2. Contra el realismo.....	13
1.3. El Paradigma legalista y la teoría de la agresión.....	17
1.4. La guerra preventiva.....	23
1.5. Las intervenciones humanitarias.....	26
2.Capitulo: El ius in bellum o las normas de la guerra.....	31
2.1. La distinción entre combatientes y no combatientes y el principio de inmunidad.....	34
2.2. Las medidas extremas: la doctrina del doble efecto, la necesidad militar y la emergencia suprema.....	36
2.3. Responsabilidad militar.....	41
3.Capítulo: Reflexión sobre el terrorismo en el marco de la teoría de la guerra justa.....	45
3.1. Aproximación a una definición del terrorismo.....	46
3.2. Cómo deberíamos responder a las acciones terroristas.....	50
3.3. Inspectores si, guerra no.....	52
4.Conclusiones.....	54
5.Referencias.....	57

Introducción

El propósito de esta investigación es presentar en el marco de la teoría de la guerra justa, expuesta por el filósofo norteamericano Michael Walzer, un análisis del terrorismo que permita acercarnos a una definición y a una crítica que aspira negar su legitimidad sobre la base de que el asesinato de personas inocentes no tiene excusas. Hoy en día se ha difundido una posición destinada a prevenir y combatir los ataques terroristas. En algunos países podríamos decir que se ha llevado a cabo una "guerra contra el terrorismo" por ejemplo, la guerra librada por la coalición de Estados Unidos en Afganistán en octubre de 2001 después de los ataques contra Estados Unidos, el 11 de septiembre del 2001, la lucha contra el terrorismo planteó en ese país y en el resto del mundo, la exigencia de combatirlo como conflicto armado. La respuesta de los EEUU fue lanzar una operación destinada a atacar aquellos Estados que resguardaban a los terroristas. Sin embargo, gran parte de la violencia "terrorista" que se produce en diversos contextos mundiales ha sido perpetuada por grupos organizados o por personas que, tienen una ideología en común, y de los que no se puede afirmar si esos grupos y redes pueden caracterizarse como partes en algún tipo de conflicto armado.

Dado que la presente situación ha sido objeto de debate. Esta investigación pretende dar luz a la controversia aportando unos elementos para el análisis del tema, para ello se hace necesario proveernos de un recurso teórico que permita reflexionar sobre las situaciones de violencia producto de la irrupción del terror en la vida cotidiana, en la violación de los fines privados y en la inseguridad de los espacios públicos. En ese sentido, resulta pertinente en términos más prácticos hablar de una "lucha contra el terrorismo" más que de una "guerra contra el terrorismo".

Para tal propósito, el trabajo que aquí se presenta examina el terrorismo desde el marco de la Teoría de la Guerra Justa, que proporciona las observaciones que Michael Walzer hace en sus

textos sobre la guerra; la intención es aportar elementos de análisis que permitan dar respuesta tanto teórica como práctica al tema.

En este sentido, resulta pertinente comenzar esta investigación con el marco de la teoría de la guerra justa,¹ clasificación que se refiere a la especificación de los ámbitos desde donde los cuales se puede juzgar la justicia y la injusticia de la guerra: el *ius ad bellum*, el *jus in bellum*. Marcos definidos por los teólogos, filósofos medievales, representantes de la teoría clásica sobre la guerra justa: San Agustín, Francisco de Vitoria, Hugo Groccio entre otros filósofos y juristas que contribuyeron con el establecimiento de un marco jurídico para la guerra.

Para estos teólogos y juristas la justicia e injusticia de las guerras se puede analizar desde dos espacios el *ius ad bellum* o derecho de guerra, y el *jus in bellum* o derecho en la guerra, a estos dos momentos, Michael Walzer agrega un tercer espacio, el *Ius post bellum* o el derecho encaminado a regular el fin de los conflictos y el establecimiento de la paz. En este contexto, los tres marcos -el *ius ad bellum*, el *jus in bellum*, *Ius post bellum*- son tomados para reflexionar sobre la justicia e injusticia de las guerras tanto del pasado, como las del presente.

En el primer momento, el *ius ad bellum* se analiza la guerra desde el derecho legítimo que tiene un Estado a defenderse de la agresión causada de parte de otro Estado, asunto que pensaron los teólogos y los juristas clásicos como el derecho de guerra o defensa por causa justa. El segundo, el *jus in bellum* aborda lo relativo a las normas o reglas que deben respetarse durante los combates, conviene decir aquí, que se aborda la justicia y la injusticia de las guerras en la medida en que se examina las conductas que se dan o pueden darse una vez iniciada las hostilidades, aquí es de especial atención reconocer cuando se da una transgresión de los acuerdos y convenios establecidos acerca de medios y recursos que se emplean, así como la distinción entre combatientes y no combatientes. El tercer momento, el *Ius post bellum*, que

¹ San Agustín, Santo Tomás de Aquino y los representantes de la Escuela española de Salamanca: Francisco de Vitoria, domingo de Soto, Luis de Molina, Francisco Suárez y demás autores que contribuyeron con la positivización de una normatividad para regular la guerra.

trata de la justicia o injusticia de los acuerdos y tratados de paz, la determinación de la guerra y la reconstrucción y rehabilitación de una paz duradera.

En este orden de ideas, esta investigación comienza analizando en el primer capítulo titulado: *El ius ad bellum o derecho a responder a la agresión*, el primer momento es decir la justicia e injusticia de la guerra desde la perspectiva del recurso legítimo a la guerra, en otras palabras las razones que un determinado Estado tiene para defenderse por medio del recurso armado, siempre que apele a una causa justa; en este capítulo se presenta el análisis de Walzer como opuesto a unas posiciones rivales sobre el tema, específicamente contra el pacifismo y contra el realismo. Se examina también la agresión como la interrupción de un estado de paz que pone en riesgo la vida de inocentes, en este sentido se pretende clarificar porque la guerra es un crimen. Finalmente, el capítulo culmina analizando dos tipos de guerra, las guerras preventivas o ataques anticipados y las guerras de intervenciones humanitarias, estos dos tipos de guerra requieren ser analizadas desde criterios morales más estrictos que los establecidos en el Paradigma Legalista.

En el segundo, capítulo titulado el Jus in bellum y el ius pos bellum se aborda lo relativo a las leyes de la guerra, con una especial atención a la distinción entre civiles y combatientes, este último importante para el análisis que se hace en el tercer capítulo donde se muestra que las acciones del terrorismo son ciegas a esta distinción. Por otro lado, también se exponen algunas medidas extremas relacionadas con decisiones militares, tomadas durante los conflictos bélicos, tales como: las reglas del cálculo, la noción de necesidad y la emergencia suprema. Finalmente, el capítulo, culmina con algunas reflexiones sobre las responsabilidades militares.

En el tercer y último capítulo titulado: *Reflexión sobre el terrorismo desde el marco de la teoría de la guerra justa*, se analiza desde el marco de la teoría de la guerra justa, el terrorismo, me interesa exponer desde la perspectiva de M Walzer una postura teórica y práctica sobre el tema,

considerando algunos elementos como: definición, cómo deberíamos responder a las acciones terrorista en el marco de la teoría de la guerra justa y cómo podríamos enfrentarnos a las nuevas formas del terrorismo hoy. Mi intención como mencione al principio es aportar elementos de análisis que permita acercarnos a una definición y a una crítica que aspira negar su legitimidad sobre la base de que el asesinato de personas inocentes no tiene excusas.

1 Capítulo: El ius ad bellum o derecho a responder a la agresión.

La distinción entre el *jus in bello* y el *jus ad bellum*, aunque aparece recurrente en los textos clásicos sobre la guerra, fue en los debates y los escritos sobre el derecho de la guerra, diez años después de la Segunda Guerra Mundial que comenzaron a utilizarse distintivamente. El *ius in bellum* se refiere al derecho de guerra o el derecho sobre el empleo de la fuerza, pretende responder al criterio que legitiman o justifican la guerra. El *jus in bello* se refiere al derecho en la guerra, aborda la realidad de la guerra, sin considerar las razones o la licitud del recurso a la fuerza, si no la regulación del espacio de conflicto, sus disposiciones establecidas en normas se aplican a las partes beligerantes independientemente de las razones del conflicto o de la justicia o la injusticia de las causas que defiende cada parte.

Antes de presentar el análisis relativo al *jus ad bellum* o derecho de guerra, es pertinente detenerse en explorar primero una definición de guerra, Tradicionalmente se ha entendido la guerra como un conjunto de luchas o de conflictos armados entre dos o más bandos, estas fracciones pueden referirse a grupos internos en un Estado, o grupos armados entre dos o más Estados. En el primer caso la guerra se concibe como guerra civil, o conflicto armado interno, en el segundo caso nos referimos a la guerra como conflicto armado internacional. En ambos casos están en juego una serie de luchas, en el que se persigue muchas veces intereses políticos, sociales, otras veces territorial, económico, ideológico etc.

Para Walzer, la guerra es en sí misma, el flagelo más grande de la humanidad, tanta desgracia ocasiona, que quien la sufre no estaría dispuesto a repetir semejante vivencia. Su libro “Guerras Justas e Injustas” hace un análisis moral de la guerra, a la luz de ejemplos históricos, considera que siempre que los hombres se refieren al tema lo hacen en término de lo correcto y lo incorrecto, de allí que se proponga examinar el discurso público compartido en torno a la ética

de la guerra y de la paz, a partir de los juicios que los hombres, mujeres y militares hacen cuando se refieren al tema.

Para examinar qué es la guerra, lo hace contraponiendo su análisis con otras teorías rivales, específicamente, el pacifismo y el realismo. Aunque el autor de Guerras Justa e Injusta no ahonda en un análisis del pacifismo, si es claro que su posición respecto a la guerra disiente de ellos, es por esto que iniciaremos exponiendo cuales son las bases centrales de la doctrina pacifista para poder determinar porque la teoría de la guerra justa toma distancia de sus argumentos. Lo primero que hay que decir es que el pacifismo es la doctrina que postula que todo acto de violencia irrumpe con un estado de paz, por tanto, la guerra es en sí misma injusta e inmoral. Así, el medio más acertado para la solución del conflicto es el diálogo, dejando de lado todo enfrentamiento violento. Para Walzer el pacifismo cae en una posición absoluta de negación de la guerra dado que no admite la existencia de una guerra moralmente justificada. En Contra del realismo hay que decir que aunque la guerra es en sí misma un abismo, y la peor desgracia que puede ocurrir a los hombres, en ese abismo es posible establecer límites morales, para entender esto Walzer retoma la explicación de unos de los más importantes teóricos sobre la guerra y las estrategias militares, Karl Vom Clausewitz para quien la lógica de la guerra opera como un acto de fuerzas donde no existe límite alguno, Walzer con su análisis debate esta posición realista de Clausewitz.

1.1 Contra el Pacifismo

Se entiende por pacifismo al conjunto de doctrinas y opiniones que persiguen el mantenimiento de la paz entre los seres humanos, los pueblos y los Estados sin recurrir a la guerra. Partiendo de esta definición se deduce entonces que su principal adversario es la guerra, ya que una de sus principales premisas es pregonar la no violencia, el amor a la vida a los seres humanos y el recurso de la

diplomacia y el dialogo entre otras vías para solucionar los conflictos. Los grandes defensores de esta doctrina son: Martin Luther King y Mahatma Gandhi ² quienes han considerado, que por más que los hombres estén convencido de que la justicia ha sido incumplida, no se justifica ejercer la violencia sobre otros.

El filósofo Manuel Kant, también defendió una posición pacifista cuando refiriéndose a el imperativo categórico señalaba que debemos tratar a los demás como fines en sí mismo y nunca como medios. “Obra de tal modo que uses a la humanidad tanto en tu propia persona como en la persona de cualquier otro, siempre a la vez como fin, nunca simplemente como medio” (Kant, 1977, p. 45). Aquí se trata de pensar al hombre en el contexto de la moralidad no como una cosa, sino como un fin en sí. Igualmente, Martin Luther King y Mahatma Gandhi también rechazaron la violenta; señalando que “podemos dignificarnos a los ojos de los demás por medio del sufrimiento: no del sufrimiento de ellos, sino del nuestro propio.” (Estévez, 1994, p. 22). Según estas posiciones la filosofía de la no violencia, se constituye como crítica de la razón violenta que promueve el abandono a cualquier tipo de acto agresivo que dañe la integridad de algún ser y pregonan siempre el deber necesario que tenemos para con los demás, como seres razonados.

El pacifismo es entonces la doctrina que promueve la no violencia, la resistencia pasiva fundamentada en el amor y la paz hacia el prójimo³, y en el reconocimiento de la dignidad de las personas. Para el pacifista reconocer el oprimido, es considerarlo como un otro que tiene valor como persona en medio de una sociedad donde el reconocimiento tiene que ser mutuo. Para Gandhi y Martin Luther King, el amor hacia los demás es una fuerza social que irradia espacios de

² Mohandas Karamchand Gandhi (1869.1948) fue un joven indio educado en Inglaterra a principio de los años noventa del siglo pasado, viajo a Sudáfrica para ejercer su profesión de abogado en el marco de la colonia India allí establecida. Impulso la noción de desobediencia civil incorporándola a una estrategia más amplia de resistencia no violenta que denominó Satyagraha. Martin Luther King fue un reverendo que dirigió el movimiento a favor de los derechos civiles de la población negra en los Estados Unidos, durante los años cincuenta y setenta, encontró en Gandhi las claves para organizar un movimiento de resistencia no violento contra la discriminación, utilizando diferentes formas de actuación para intentar combatir la hostilidad que hacía más grande la brecha entre blancos y negros en la sociedad Norteamericana.

³ Todo el mundo está de acuerdo en que sacrificarse uno mismo es infinitamente superior a sacrificar los demás, y que sufrir una injusticia por causa de nuestros errores, es mejor que hacer sufrir a otros.

tolerancia; ambos insistieron en reconocer el verdadero carácter de la aceptación pasiva proponiendo la resistencia sin violencia.

En otras palabras, el reconocimiento por parte del adversario resulta una condición necesaria para que se esté dispuesto a escuchar y atender a razones, el objetivo de la resistencia no-violenta es generar una actitud racional. Por ello, la resistencia no-violenta se fija siempre como meta la negociación con la otra parte para alcanzar un acuerdo libremente asumido por ambos (Estévez, 1994). En suma, la resistencia a la no-violencia deja de lado a todo acto de agresividad sobre los otros y defiende siempre una posición, dispuesta a no utilizar absolutamente nunca la violencia. Contrario a esta postura hay quienes deliberan que las creencias en campañas de no violencia son insostenibles, ya que en ciertos casos las campañas de resistencia pacífica no han tenido éxito. Pero más allá de la crítica a los fracasos en su éxito, se ha vinculado a las posturas pacifistas como posiciones que caen en un absolutismo extremo al negar todo tipo de violencia. Esta perspectiva es la que sigue M Walzer cuando confronta la posición pacifista con su punto de vista de una teoría moral de la guerra justa, al considerar que no existe en la historia ninguna evidencia de que la no violenta haya conseguido que invasores retrocedan.

Se podría afirmar que Walzer defiende un punto de vista que contrario al pacifismo al postular que la no violencia solo lograría la abolición de la guerra de agresión por el simple hecho de que se niega a combatir militarmente al agresor, pero que es difícil ver de qué modo pueden aplicarse los métodos de Gandhi en un País en que los miembros de la oposición al régimen desaparecieran en plena noche y de quienes jamás se volviese a saber nada. Walzer piensa que de esto Gandhi se percató cuando ofreció “su perverso consejo a los judíos de Alemania, consejo según el cual deberían elegir el suicidio antes de revelarse contra la tiranía nazi” (Walzer, 2001b, p. 8). Las campañas de resistencia civil tampoco funcionaria contra unos invasores que enviasen escuadrones de soldados para asesinar a dirigentes civiles que arrestaran y torturan a los sospechosos que

establecieran campos de concentración y que provocarían el exilio de personas provenientes de áreas en la que hubiese una fuerte resistencia obligándolas a desplazarse hacia otras zonas del país. Es esto lo que alega la defensa no violenta, no supone defensa alguna cuando se trata de luchar contra aquellos tiranos que están dispuestos adoptar este tipo de medidas.

1.2 Contra el realismo

La visión realista de la guerra encuentra uno de sus mayores exponentes en la postura que Karl Von Clausewitz desarrolló en su libro “De la guerra”, donde define esta como un duelo donde quienes luchan intentan imponer cada uno su voluntad por medio de la fuerza.

La guerra no es otra cosa que un duelo en una escala más amplia ... podríamos representárnosla bajo la forma de dos luchadores, cada uno de los luchadores trata de imponer al otro su voluntad por medio de la fuerza física; su propósito inmediato es derribar al adversario y privarlo de toda resistencia. (Teresa, 2001, P.89)

Para Clausewitz, el enfrentamiento entre dos voluntades supone la utilización de todo tipo de estrategias, tácticas y armas empleadas en aras de obtener la victoria, esta idea de guerra supone también ausencia de limitación, lo que a la vez implica que “la conducta militar no conoce ningún límite intrínseco” (Walzer, 2001a, p.53) Según Clausewitz la lógica de la guerra ópera de la siguiente manera: “cada uno de los adversarios trata de torcer el brazo de su oponente y el resultado es una acción recíproca” (Walzer, 2001a, p.54) parecería que en la escalada de su desarrollo nadie es culpable, que todo acto tendría que verse como preventivo al emplear todo tipo de fuerza y hazaña para obtener la victoria. Afirma Walzer, que lo anterior indicaría que la guerra nos despoja de nuestros civilizados aderezos, y pusiera de manifiesto nuestra desnudez.

Se puede decir que la concepción realista de la guerra en Clausewitz termina por subordinar ésta a la política, por tanto, la guerra no es más que un acto político por medio de la fuerza; la guerra para Clausewitz no tiene en sí misma objetivos, ni reglas, ni leyes, ni metas, su objetivo es político y se alcanza por medio de acciones militares. En concordancia se puede afirmar que para Clausewitz no existe ningún tipo de restricciones en cuanto las armas empleadas y los planes que se puedan elaborar para poder cumplir con el objetivo deseado, que es derrotar al enemigo con violencia y terror. Desde este punto de vista, es obvio entonces que la realidad de las guerras es que no puede ser juzgada desde patrones morales, su trágica realidad es que en ese infierno todo es permitido.

En contra del postulado anterior, Walzer considera que es importante analizar el argumento de Karl Von Clausewitz, porque, aunque la guerra es el más grande flagelo, por las muertes que se dan como resultado de la brutalidad que ellas se libran, en ese infierno se pueden imponer límites. Así pues, lo que Clausewitz niega es que la guerra pueda ser una actividad definida por reglas o normas. Este punto es precisamente lo que Walzer resaltará en contra de la posición realista, pues la guerra si puede ser juzgada moralmente y su juzgamiento implicarían que tiene límites y responsables que pueden identificarse, y que pueden ser señalados de las acciones que allí se den.

Para traer claridad sobre lo anterior, es determinante mencionar que “empezar una guerra es un crimen”, Walzer aborda lo que él denomina como: *los límites del consentimiento*, explica primero qué es el consentimiento: el acto y resultado de aprobar o permitir la concreción de algo (Walzer, 2001a, p.57). La idea de consentimiento, implica un estar de acuerdo en soportar una determinada condición. Así entendido se puede decir que siempre que se traspasen los límites del consentimiento, lo que algunos llaman el deber de luchar, el acto de guerrear pasa a hacer objeto de condenación moral.

Para desarrollar esta idea Walzer ejemplifica históricamente que algunas guerras no son un infierno, precisamente porque cuenta con el consentimiento, muestra los combates entre caballeros

aristócratas en la baja edad media como actos de torneos voluntarios, donde los hombres escogen combatir como un acto de elección propia. También ejemplifica su análisis con el caso de las sociedades que contratan a los mercenarios, famosos soldados profesionales que se comprometían en función de ciertos pagos y ofrecían sus servicios librando batallas, parecería que están guerras no son tampoco un crimen. Pues, los hombres que allí luchan mueren por su propia voluntad.

Con lo anterior, lo que se quiere dejar explícito es que nuestros juicios sobre la guerra cambiarían si pensáramos yuviésemos en cuenta que los ejércitos que luchan, son reclutados o que a los soldados se les obliga a luchar. Si los combatientes son hombres que no eligieron sufrir el dolor de la guerra, son soldados que no eligieron morir, entonces siempre que se traspasen los límites del consentimiento la guerra es un infierno. Es justo pensar que quienes envían a estos hombres a la contienda son entonces responsables de lo que allí suceda y en este caso sería justo llamarlos criminales. Aquí llama la atención al hecho de cómo el poder del Estado obliga al sacrificio de las vidas de los combatientes.

El Estado es quien decreta la necesidad de reunir un ejército, así sea voluntario o por reclutamiento y de designar a los hombres precisos valiéndose de todas las técnicas de persuasión y coacción. Los ejércitos están conformados por hombres que son utilizados como instrumentos apolíticos, a los que se les exige la obediencia hacia las órdenes impartidas desde una estructura jerárquica.

Siguiendo el análisis, Walzer afirma que la guerra es también un acto de tiranía, pues una guerra no empieza sola, ni es un acto accidental, están son provocadas, por lo tanto tienen responsables, estos responsables los describe aquí como el poder que ejercen los tiranos sobre su propio pueblo con ayuda de las oficinas de reclutamiento del Estado adversario sobre las personas a las que atacan, estos hombres cuando son identificados pueden llamárseles criminales y el crimen que cometen es: “la agresión”, y aunque los hombres que luchan pueden oponer resistencia y se vean obligados a padecer sus efectos, la guerra sigue siendo un crimen. Pero la guerra es también una tiranía, ya que, así como podemos señalar a los tiranos y condenarles por sus actos, también se

pueden reconocer los actos criminales y específicos que se perpetúan en el infierno de la guerra, también es posible encontrar los responsables.

Para clarificar lo anterior, Walzer ilustra un episodio de guerra entre los pueblos: melios y atenienses en la Grecia clásica, esta ejemplificación es sacada de los escritos de Tucídides, específicamente, del diálogo que los generales atenienses, Cleomedes y Tisias, tienen con los magistrados de la isla de Estado de Melos, en ese diálogo se logra evidenciar como un pueblo se ve forzado a luchar porque ha sido agredido, Melos era una colonia de Esparta y sus habitantes no querían someterse a Atenas como lo habían hecho las demás islas. Pero forzados por los atenienses que invadieron sus tierras, y bloquearon la salida que permitía el comercio entraron entonces a una guerra abierta, podemos decir entonces que hubo una agresión, ya que se forzó a un pueblo a la guerra, pues el pueblo Melio fue obligado a soportar el peso de la necesidad. Los atenienses estaban según Cleomedes y Tisias forzados a extender su imperio o resignarse a perder todo.

Al final los melios decidieron rendirse, por ser un pueblo débil, y por no contar con el apoyo de otros gobierno, así que la batalla trajo como resultado la entrega de varias ciudades y muchas muertes, finalmente, tras varios meses de lucha, en el invierno del año 416 a. c varios ciudadanos de Melos entregan la ciudad; toda resistencia pareció finalmente inútil, los melios terminaron sometiéndose a los atenienses, quienes hicieron matar a todos los hombres en edad militar y vendieron como esclavos a las mujeres y a los niños.

Con la descripción de la guerra entre Atenas y el pueblo Melio, Walzer ejemplifica el significado de la agresión como el crimen de guerra que pueden cometer líderes políticos o representantes de un Estado contra el pueblo de otro Estado afectando los derechos de los individuos, sus vidas y hasta sus espacios. (Walzer, 2001a, p. 32).

1.3. El Paradigma legalista y la teoría de la agresión

Si la guerra es un crimen, y la agresión, es el nombre que se le da a crimen de guerra, dado que se interrumpe en estado de paz, de seguridad y de derechos, tenemos entonces que cualquier Estado donde sus líderes políticos obligan a los ejércitos a luchar, están poniendo en riesgo las vidas de sus soldados, este acto es en sí mismo una agresión.

Ahora bien, la agresión es el *acto o el* ataque violento que tiene la firme intención de causar daño (Walzer, 2001). Al aplicar esta definición al contexto de la guerra, Walzer señala que el crimen de agresión es el único crimen que las autoridades de los Estados pueden cometer contra otros Estados, en el lenguaje de derecho internacional, la agresión es presentada como toda violación de la integridad territorial y de la soberanía política de un Estado independiente, ya que afecta de manera inmediata los derechos de los individuos, sus vidas y el conjunto de cosas que lo rodean.

En este orden de ideas, Walzer sostiene que “es preciso decir también que una persona puede defender a su país del mismo modo que los hombres y las mujeres pueden defender sus hogares” (Walzer, 2001a, p.93).

En suma, los Estados tiene el legítimo derecho de luchar por la seguridad de su nación y preservar sus territorios, ya que al estar en peligro su patria, todos también estarían. Es por esto que los Estados protegen su integridad territorial y soberanía política. Así que el hecho de que tropas vecinas de un país se encuentre invadiendo los límites territoriales de un Estado, esta violación puede ser considerada siguiendo el paradigma legalista como una agresión. Esto quiere decir que existen unos límites establecidos de un área de un mundo habitable y que hombres y mujeres pueden estar expuestos a un ataque tan pronto se cruzan las fronteras dado que la seguridad se desvanece⁴

⁴ La aseveración no pretende sugerir que toda disputa fronteriza sea motivo de guerra, pues las buenas fronteras definen los buenos vecinos.

De lo anterior, se deduce que los Estados tienen derecho a defenderse para proteger sus territorios de toda agresión. Sin embargo, es necesario subrayar lo siguiente: la guerra es un crimen, y sin duda alguna es un mal, pero hay ocasiones en que es necesario emprenderla. Así pues, según el Paradigma Legalista “cualquier uso de la fuerza o amenaza de un inminente uso de la fuerza por parte de un Estado contra la soberanía política o integridad territorial de otro Estado constituye una agresión y es un acto criminal” (Walzer, 2001a, p.97) y la agresión es lo único que justifica la guerra. Este criterio se ha constituido en una parte importante del paradigma legalista para definir los conflictos en el marco jurídico internacional, no obstante, hay que decir que se ha quedado atrás en cuanto a su eficiencia para enfrentar los retos de las guerras hoy en día. Es por esto que Walzer afirma que:

“nuestros juicios sobre la justicia e injusticia de las ciertas guerras no es algo que venga enteramente determinado por el Paradigma Legalista, ya que las realidades complejas de la sociedad internacional empujan hacia una perspectiva revisionista y serán revisiones significativas las que deban hacerse a este paradigma”. (Walzer, 2001a, p.101).

Cabe señalar que estas apreciaciones de Walzer sobre una revisión del paradigma internacional datan del año de 1977, hoy en día se establece una nueva jurisdicción para juzgar los crímenes de agresión como delitos que no prescriben; la Corte Penal Internacional -CPI- es el órgano que ha sido creado para este fin y constituye la primera jurisdicción internacional con vocación y aspiración de universalidad, competente para enjuiciar a personas físicas, y, en su caso, depurar la responsabilidad penal internacional del individuo por los crímenes más graves, de trascendencia para la comunidad internacional. En la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala (Uganda) en 2010 fueron adoptadas por consenso dos enmiendas que amplían la definición de los crímenes de guerra y tipifican el crimen de agresión. En esa enmienda se instituyó una nueva definición del *crimen de agresión* que establece que una

persona comete dicho crimen cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas⁵

Allí mismo se estableció un listado que estipula los delitos de los cuales la Corte penal internacional se encargará de juzgar, delitos considerados como crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, los cuales son: la) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión. Este último se establece que la Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

Lo anterior, muestra que evidentemente Walzer tenía mucha razón al afirmar la necesidad de hacer una revisión del paradigma legalista, en especial atención a los criterios adoptados para determinar los crímenes de agresión, posición en la que venía insistiendo desde 1970. Asumía la necesidad de adoptar criterios morales para tratar el tema de los conflictos internacionales, proponiendo en su interpretación del *Ius ad bellum* o derecho de guerra, plantear una correcta “*teoría de la agresión*” fundada en lo que él llama una “analogía doméstica” y que define de la siguiente manera:

“Nuestras percepciones primarias y nuestros juicios sobre la agresión son el producto de un razonamiento analógico. Cuando la analogía se hace explícita, como sucede a menudo entre los

⁵ En la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala (Uganda) en 2010 fueron adoptadas por consenso dos enmiendas que amplían la definición de los crímenes de guerra y tipifican el crimen de agresión, definiéndolo y estableciendo las condiciones de ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, institución creada por iniciativa de la ONU el 17 de julio de 1998 mediante el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002. La Corte Penal Internacional (CPI) es el primer tribunal internacional de carácter permanente encargado de juzgar a los responsables de crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra. Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/CortePenalInternacional.aspx>

abogados, el mundo de los Estados, adopta la forma de una sociedad política, cuyo carácter es enteramente accesible mediante nociones tales como el crimen y el castigo, la defensa propia, el cumplimiento de la ley y otras cosas similares”. (Walzer, 2001a, p.97)

Teresa Santiago, parafraseando a Walzer, lo indica de la siguiente manera:

“No hay una diferencia sustancial entre nuestros juicios sobre la agresión y la defensa que solemos hacer a nivel doméstico y hacia nivel de los Estados, pues se presenta la misma necesidad de recurrir a la fuerza para equilibrar al oponente y evitar así, que prive la fuerza de un solo lado”. (Teresa, 2013, p.94).

Walzer es explícito al indicar que carecemos de una autoridad internacional capaz de vigilar a los Estados, y que las leyes internacionales no solo son defectuosas, sino que cada Estado ejerce por si solo el papel de policía o vigilante de los demás. Así pues, el autor considera necesario recuperar los principios del *ad bellum* o derecho de guerra en seis proposiciones con la intención de destacar cuando puede decirse si hay una agresión.

La teoría de la agresión puede resumirse así en seis proposiciones:

1. “Existe una sociedad internacional de Estados independientes” (Walzer, 2001a, p, 101). Esta proposición sostiene que la seguridad y los intereses de una sociedad solo se encuentran a salvo y protegidos por sus gobiernos ya que ellos están obligados salvaguardar sus vidas. Bajo esta premisa los gobiernos no aceptan la intervención de otro régimen ya que ellos se encuentran en la plena libertad de resolver sus propios conflictos.
2. “Esta sociedad internacional tiene una ley que establece los derechos de sus miembros, sobre todo los derechos de integridad territorial y de soberanía política.” (Walzer,

2001a, p, 101). Estos derechos descansan en el derecho de los hombres y las mujeres a construir una vida común y no arriesgar sus vidas, tan solo si ellos eligen hacerlo. Sin embargo, la ley solo se refiere a los Estados y sus detalles quedan fijados por complejos procesos de conflicto y consenso. Lo anterior implica que estos derechos no quedan determinados de manera definitiva.

3. “Cualquier uso de la fuerza o amenaza de inminente del uso de la fuerza por parte de un Estado contra la soberanía política o la integridad territorial de otro Estados constituye una agresión y es un acto criminal” (Walzer, 2001a, p, 101-102). Con esto se quiere indicar el derecho que tienen los Estado a defenderse cuando la necesidad es obvia y urgente.
4. La agresión justifica dos tipos de respuesta violenta: la guerra de autodefensa que realiza la víctima y la guerra emprendida por la víctima y cualquier otro miembro de la sociedad intencional para hacer cumplir la ley” (Walzer, 2001a, p, 102) En esta proposición se puede apreciar nítidamente como opera la analogía domestica : cuando en la sociedad se comete un acto de agresión, se justifica la respuesta por parte del agredido, pero también la intervención de los posibles espectadores; lo mismo se aplica en el caso de los Estados, pues además del derecho de defenderse que tiene la victima directa de la agresión se pone de manifiesto que el mismo derecho tiene el Estado que acude en su ayuda, sin embargo, la teoría nada dice sobre estas obligaciones, y finalmente la decisión de acudir ayudar a un Estado que ha sido agredido es siempre una decisión unilateral.
5. “Nada, excepto la agresión, puede justificar la guerra” (Walzer, 2001a, p, 102). Ninguna otra cosa autoriza el uso de la fuerza en la sociedad internacional, pues la única causa justa para poder ir la guerra es recibir una agresión ya que se atenta contra la paz

y la seguridad de un país. Este principio es el núcleo central de la doctrina de la guerra justa.

6. *“Una vez que el Estado agresor ha sido rechazado militarmente, también puede ser castigado”*. (Walzer, 2001a, p, 102) Si bien es cierto que el castigo de un Estado infractor es una cuestión difícil de determinar y, sobre todo de llevar a la práctica, nuevamente por medio de la analogía doméstica se puede decir que todo crimen debe ser castigado si se quiere evitar que se convierta en norma de conducta. La máxima doméstica es castiga el crimen para evitar la violencia; su análogo internacional es: castiga la agresión para evitar la guerra. No debe admitirse que actúen impunemente. (Walzer, 2001a, p, 103)

En suma, aunque Walzer reconoce que esta teoría de la agresión constituye “una teoría potente coherente y económica que ha dominado nuestra conciencia moral durante mucho tiempo” afirma que no es suficiente y reconoce su poca utilidad cuando se examina la guerra. Por otro lado, señala que no es clara la disposición de esta teoría para examinar con rectitud normativa lo que algunos han denominado como: guerra de autodefensa o guerra preventiva, la cual constituye elementos serios que deben analizarse alrededor de la teoría de la agresión, la misma situación también se aplicaría a la guerra humanitarias o intervenciones humanitarias, las cuales deberían pensarse con criterios morales mucho más estrictos que aquellos establecidos en el paradigma legalista.

1.4. La guerra preventiva y las intervenciones humanitarias dos modelos de guerra justa fuera del paradigma legalista.

La guerra preventiva es un tipo de guerra que ha sido justificada con el argumento de que se recurre a ella para defender y proteger el Estado ante cualquier amenaza posible; se sostiene que el derecho a la violencia anticipatoria es una necesidad de legítima defensa. Esta posición parece no encontrar elementos de justificación en el paradigma legalista, el cual postula que solo es legítima la guerra de defensa frente una agresión. En la guerra preventiva en cambio es un hecho de que no existe un primer acto de agresión, si por agresión se entiende una amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Siendo esto así, no parece posible encontrar elementos de justificación para lanzar una guerra preventiva.

Si partimos de que las anticipaciones son acciones que responden a un peligro - lejano o eminente- en miras de proteger la seguridad nacional. Parecería indicar que el plan de una guerra preventiva debe tener claro los criterios por el cual es necesario dar inicio a la contienda, este tipo de guerra presupone la existencia de un peligro amenazador, contra el cual un gobierno lucha para mantener el equilibrio y la tranquilidad de su país. El jurista M Vattel postuló ciertos criterios para legitimar una guerra preventiva: 1. signos de injusticia, 2. rapacidad, 3. orgullo, 4. ambición a un imperio, 5. sed dominio. Según él, cualquier Estado que presente estos signos de evidencia, una política agresiva o expansionista se convertirá en un vecino bajo sospechas. (Walzer, 2001a, p.122).

Un gran número de autores han reconocido los ataques anticipatorios o ataques preventivos como un medio legítimo que cualquier Estado acude por “defensa propia” o “autodefensa”. De lo que se trata es de atacar antes de ser atacado: ante la constancia empírica de una amenaza

fehaciente, esto es, ante un ataque Inminente por parte de un declarado enemigo (que ha desarrollado planes de ataque y movilizad tropas y otros recursos militares), la parte amenazada puede emprender operaciones bélicas que le impidan situarse en condiciones de debilidad. (Velasco, 2003, p.74).

Por su parte, Walzer reconoce que no es posible confeccionar una lista de actos justificatorios para emprender un ataque anticipatorio, pues las acciones estatales y las acciones humanas adquieren su significado en función del contexto en que se dan. Afirma también que las vociferaciones o desvaríos de algunos líderes políticos no son en sí mismo una amenaza, ni mucho menos la preparación militar que forma parte de la carrera armamentista; se necesita que de hecho ocurra un daño material o que incluso se viole algún límite formal acordado tácitamente, como por ejemplo los acuerdos establecidos como Estado integrante de la comunidad internacional. Como ejemplo de una justificada guerra preventiva Walzer analiza en su contexto los hechos ocurridos durante *la guerra de los seis días* entre el Estado de Israel y el Estado de Egipto. Los acontecimientos sucedidos previos al 5 de junio de 1967, pueden explicar el ataque preventivo que Israel inicia sobre el Estado egipcio arguyendo *peligro inminente por* los dramáticos hechos que habían sucedido en los días pasados.

Dada la situación que se había creado en los Estados árabes desde la creación del estado de Israel en 1948 cuando la comunidad internacional - ONU- decidió aprobar su reconocimiento de estado; Egipto, Jordania, Siria e Irak no estuvieron de acuerdo con dicha fundación, la cual consideraban injusta. Como consecuencia de ello Israel ha vivido en medio de grandes tensiones con los países vecinos, se puede decir que con el temor a ser blanco de ataque en cualquier momento. Aunque Walzer sustenta que a primera vista no existía ningún derecho del Estado Israel para atacar preventivamente, argumentando autodefensa, es claro que las tensiones entre los estados árabes e Israel fueron desarrollando cada vez más un estado de guerra entre Egipto e Israel.

Los informes falsos difundidos por los soviéticos durante el periodo, según el cual Israel estaba reguardando su fuerza en la frontera de Siria, acrecentaron más la tensión e impulso al gobierno Egipto estar en una alerta máxima y concentrar su tropas para cuidar y vigilar su territorio, situación que llevó expulsar del Sinaí y de la franja de Gaza las fuerzas de intervención de los Estados Unidos, asimismo al cierre total de las fronteras en el estrecho de Tiran tanto por tierra como por mar, bloqueando el único acceso que tenía Israel con mercado asiático y cortando el flujo de petróleo que recibía de su principal proveedor de la época: Irán. Los hechos descritos llevaron al gabinete del gobierno de Israel a evaluar lo que transcurría. Michael Walzer contrasta el ánimo que predominaba en Egipto y en Israel durante las semanas previas al conflicto, “mientras Egipto estaba presa de una fiebre bélica, y Europa se celebra las victorias esperadas, el ánimo en Israel mostraba que el país vivía bajo amenaza, un nerviosismo y rumores continuos que anunciaban venideros desastres, compras nerviosas que dejaban vacías las tiendas de alimentos, a pesar de los anuncios del gobierno que insistía en las reservas suficientes, mientras en los cementerios militares se cavaban miles de tumbas” (Walzer, 2001a, p.129).

El detonante que llevó a Israel a lanzar un primer ataque, fue el anuncio público de que el rey Hussein voló al Cairo para firmar una coalición árabe con el pueblo Egipto, junto con Irak. En base a estos hechos Israel decide arremeter primero a Egipto antes de ser atacado. En la mañana del 5 de junio de 1967, el gobierno del primer ministro Levi Eshkol lanzó un ataque aéreo sorpresa en el que destruyó 90% de los aviones militares de Egipto sin que estos siquiera tuvieran la oportunidad de despegar. Con una acción similar también dejó fuera de juego a la Fuerza Aérea de Siria⁶

⁶ Guerra de los Seis Días: el conflicto relámpago ocurrido hace medio siglo entre Israel, Egipto, Jordania y Siria que cambió para siempre Medio Oriente. Recuperado de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40139818>

Finalizada la guerra Israel publicó unos documentos capturados los cuales tenían como contenido los planes de invasión del Negue; estos documentos se constituyeron en pruebas de que sus temores eran reales y que la iniciativa de atacar preventivamente estaba justificada.

1.5 Las intervenciones humanitarias

La controversia sobre la posible justificación de una injerencia humanitaria en el marco de la teoría de la guerra justa ha significado en el contexto académico contemporáneo una invocación a argumentos imperialista y colonialistas. No obstante, para Walzer, invocar a la antigua doctrina de la guerra justa no significa adoptar la antigua controversia sobre las guerras de conquistas y colonización sino encontrar en la doctrina elementos que permitan encontrar respuestas a los interrogantes que no se han determinado en el marco del paradigma legalista, y que obedecen a dar respuesta a cuestiones importantes como: operaciones de paz para ayuda humanitaria para la protección de la vida y salvaguardar el valor de lo humano cuando en un país el gobierno no logra por sí mismo mantener su seguridad.

Empero, podemos mencionar que el rechazo a la intervención de un Estado ajeno al conflicto, radica principalmente en el temor a los intereses imperialista que pueden tener el Estado o los Estados interventores; en el estado que ha sido intervenido; este temor se expresa en el rechazo a toda forma de intervención que atente contra la soberanía territorial y el reconocimiento de la autodeterminación, la cual radica en la responsabilidad que tiene todo gobierno autónomo para proteger la seguridad de sus ciudadanos y sus bienestar. Sobre este asunto uno de los más destacados argumentos en defensa de la soberanía y la autodeterminación territorial ha sido la elaborada por el filósofo inglés John Stuart Mill a mediados del siglo XIX, quien sostuvo que toda comunidad está en capacidad de autodeterminarse y resolver sus propios problemas internos, como manera más efectiva de respeto a la autonomía comunitaria.

Para el filósofo inglés uno de los problemas más comunes en una intervención es la injerencia que se da en la violación de fronteras de un Estado, y no darle la libertad a ese Estado de combatir sus propias luchas y restablecer el orden. Mill aseguró que las intervenciones son mal vistas por los intereses ocultos que pueden tener los gobiernos que solo esperan sacar provecho de las circunstancias, razón por la cual se dificulta no poder hacer un juicio moral sobre quienes realizan la injerencia. Para Walzer, ciertamente como afirmo Mill la intervención en el mundo real ha dado la impresión de ser una forma de justificar la expansión imperialista, colonización de territorios y sed de riquezas, es por ello que se necesita confiar en una instancia que posea una autoridad transversal y que asegure a los estados voluntad moral de no aprovecharse de las circunstancias de un país como beneficio particular.

Una organización internacional como la ONU o un tribunal internacional serían instancias más indicadas para lograr un consenso amplio, de modo que no exista razón para pensar que pueden hallarse intereses particulares imperialistas en algunos Estados. Walzer, sin embargo asegura que existe desventajas en el hecho de confiar y trasladar únicamente la obligación a una sola instancia internacional, pues intervenir es siempre una decisión política, que debería asumirse con libertad y con sentido crítico en la elaboración de una política para las intervenciones humanitarias, la cual solo sería posible construir después de varios debates entre los líderes políticos representantes de los estados en varios contextos⁷. Agrega, además que la responsabilidad de una intervención humanitaria podría asumirla de modo unilateral cualquier gobierno de un Estado, para quien los hechos conmuevan la conciencia moral (Walzer, 2004a, p, 87). No obstante, se piensa que debido a los efectos funestos que causa la guerra, se entiende que dicha responsabilidad también implica compromisos que debe asumir el Estado o la comunidad internacional con la reconstrucción que posteriormente se requiera en el territorio

⁷ Es necesario que los ciudadanos común corrientes participen también de la construcción de esta política para que puedan identificar las principales cuestiones políticas y morales de una intervención concreta y puedan contrastar sus opiniones y sacar conclusiones.

que ha sido intervenido. Este sigue siendo una de los motivos más fuertes del porqué los gobiernos no están dispuestos a intervenir en los conflictos de otras naciones, pues se presupone un desgaste económico, bajas en sus ejércitos, y cuestionamientos morales y políticos que emergen de los ciudadanos, lo que desencadenaría una crisis política en los gobiernos que unilateralmente emprenden esa responsabilidad.

Para Walzer, es cierto que por muchos años se han venido dando intervenciones unilaterales justificadas, pero también es cierto que han existido un gran número de casos en los que injustificadamente se ha rechazado la intervención, como de estos casos tenemos las trágicas historia Ruanda y Kosovo, tragedias que obligaron a una revisión de los argumentos a favor del principio de no intervención y la defensa de la soberanía que se había consagrado en la Carta de las Naciones Unidas⁸ - artículo 2,4- como un respeto mutuo de los Estados. En ese artículo, se expresa literalmente la prohibición de que los países miembros de la ONU usen la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado; no obstante, cabe decir que esta prohibición no ha de entenderse de un modo absoluto, pues, en el artículo 42, se autoriza al Consejo de seguridad a usar la fuerza para restablecer la paz, adoptando las medidas que juzgue pertinentes para el fin.

El debate sobre intervenir o no intervenir plantea una discusión sobre dos ejes:

“uno que defiende el derecho de la soberanía estatal, el respeto a la libertad y autodeterminación de los Estados, rechazando toda forma de intervencionismo de un Estado ajeno al conflicto. Y otra que defiende la intervención humanitaria como un deber que deben asumir el Estado o la

⁸ En el 2005 en la Cumbre *Mundial de las Naciones Unidas*, los Estados miembros de la ONU aceptaron públicamente la responsabilidad que tiene de proteger a su población y acordaron que los Estados que quebrantarán esa responsabilidad, la protección se trasladaría hacia la “comunidad internacional” o comunidad de Estado quien tendrán el compromiso de ayudar y proteger a la población amenazada. Además, se planteó la necesidad de adoptar medidas eficaces, oportunas y decisivas para proteger a la población vulnerable, por lo cual sería pertinente que los estados extranjeros agoten los medios diplomáticos para estimular y hacer efectiva la práctica de la responsabilidad de protección.

comunidad internacional frente a una población que no cuenta con el *amparo* por parte de su gobierno” (Niño, 2017, p. 95).

El problema afirma Walzer, consiste en que la intervención cuando es justificada o cuando es necesaria para impedir terribles crímenes, incluso cuando no supone ninguna amenaza para la estabilidad global o regional es un deber imperfecto, un deber que no atañe a ninguna instancia particular. En este sentido, la teoría de la guerra justa puede ser el parámetro para debatir en qué circunstancias y qué ocasiones una intervención puede estar plenamente justificada.

En el marco de la teoría de la guerra justa se establecen tres perspectivas para analizar si una guerra es justa, el “*ius ad bellum*” o derecho de guerra que se refiere a las circunstancias que puede legitimar una guerra; el “*ius in bellum*” o derecho en la guerra que hace referencia a las normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados, y el “*ius post bellum*” que se refiere a los procesos de garantía para la paz, después de los conflictos, como también las condiciones para una ética de la paz estable y sostenible. El vínculo entre el *ius ad bellum* o la justicia de la causa y el *ius in bellum*, las normas de la guerra y los medios de contención para llevarla a cabo, son necesarios y debería ser pensados con criterios estrictos, pues en algunas ocasiones, en un lugar determinado, hay hechos que son intolerables, y tal vez se requiera de una intervención como moralmente necesaria para acabar con el dolor y con la violación de derechos humanos.

Tanto Walzer como Teresa Santiago resaltan, que el mundo no puede dar la espalda a un país donde estén ocurriendo acciones verdaderamente violatorias de los derechos humanos, genocidios, delitos de lesa humanidad, masacres⁹, cerrar los ojos ante semejantes delitos es

⁹ Según el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, *el crimen de genocidio* se define como el delito por destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Estos actos son: a. matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d)

desconocer nuestra humanidad. En este sentido, se habla como dice Teresa Santiago de una “*guerra humanitaria*” ya que se encuentran justas razones para intervenir un Estado. (Santiago, 2014).

En resumen, se puede decir de lo expuesto sobre guerra preventiva e intervenciones humanitarias que existe una gran dificultad para justificar estos tipos de guerras siguiendo el paradigma legalista internacional, pues un ataque anticipatorio estaría excluido, como ya ha quedado expuesto en el principio núcleo de la doctrina de la guerra justa “*nada, excepto la agresión, puede justificar la guerra*”, por otro lado las intervenciones han sido considerada como una amenaza a la soberanía de los Estados, la cual sustenta que la seguridad y los intereses de una sociedad solo se encuentran a salvo y protegidos por sus gobiernos que están obligado salvaguardar sus vidas.

Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo. el “*crimen de lesa humanidad*” se presenta con cualquiera de los siguientes actos que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) exterminio; c) esclavitud; d) deportación o traslado forzoso de población; e) encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional f) tortura; g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, h) persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) desaparición forzada de personas; j) el crimen de apartheid; k) otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. Capítulo: El ius in bellum o las normas de la guerra

En el anterior capítulo, se mencionó la distinción entre el Ius ad bellum y el ius in bellum señalando que mientras el primero se ocupa del derecho legítimo que tienen un Estado de defenderse por medio del recurso de la fuerza, el ius in bellum hace referencia al derecho en la guerra, sin considerar las razones o la licitud del recurso a la fuerza, si no la regulación del espacio de conflicto mediante normas que se aplican a las partes beligerantes, independientemente de las razones del conflicto o de la justicia o la injusticia de las causas que defiende cada parte.

Hoy en día, se reconoce que es el Derecho internacional Humanitario (DIH)¹⁰ el ius in bellum, encargado de la regulación sobre el modo de conducir las hostilidades. Michael Walzer reconoce que la guerra es una actividad regida por reglas, que enmarcan permisos y prohibiciones en un mundo moral, reconoce que desde la baja edad media ya existía una especie de código militar compartido, al que se hacía honor en ocasiones, este código era el reflejo del concepto que tenían de sí mismo los caballeros, hombres con honor que se distinguían de los rufianes y bandidos, así como de los soldados y campesinos que llevaban armas por la necesidad. (Walzer, 2001a, p.69).

Pero el espíritu de honor caballeresco fue desapareciendo con las guerras revolucionarias, con el establecimiento de la democracia y con la conformación de los Estados- Naciones, hechos que desencadenaron aclamaciones en los pueblos, convirtiendo la guerra en un asunto de pasiones populares, en el cual ya no participaba una clase -la que tiene el honor- sino el pueblo en general. Con la fundación de los Estados- naciones aumentó también el entusiasmo hacia

¹⁰ La finalidad del Derecho Internacional Humanitario, es como su nombre lo indica, estrictamente humanitaria, ya que su misión es limitar los sufrimientos causados por los conflictos armados. Es independiente de los motivos o las justificaciones de la guerra, que están regulados por el jus ad bellum. La finalidad del DIH es proteger a las víctimas de la guerra y sus derechos fundamentales, por ello, los juicios del el jus in bello deben ser independiente del jus ad bellum.

el nacionalismo y la imposición y aceptación de la disciplina del Estado; lo que significó que la lucha beligerante se convirtió en un instrumento de democratización con la cual el individuo tiene derechos y deberes para con su nación; esto lo afirma Walzer cuando dice: “que con el establecimiento del Estado moderno y la política democrática tuvo lugar que las masas tenían que ser movilizadas para combatir”¹¹

Es así, como se hizo necesario establecer un conjunto de normas o reglas que regularan las condiciones en que debe darse la beligerancia, las normas de la guerra son entonces el resultado de unos acuerdos establecidos, estas normas surgen de lo que ha sido denominado como: Convención Bélica, esto es, “el conjunto de normas articuladas, costumbres, códigos profesionales, preceptos legales, principios religiosos y filosóficos que unidos a los mutuos acuerdos entre las partes dan forma a nuestros juicios sobre la conducta militar.”(Walzer, 2001a, p.193). Es decir, la Convención Bélica establece los deberes que, respecto a la dirección de las hostilidades, incumbe a los Estados beligerantes, a los comandantes de los ejércitos y a los soldados de manera individual. Estos juicios quedan plasmados en la positivización de normas en el Derecho internacional, en el trabajo de los políticos y los legisladores en tanto representantes de los estados soberanos y en el trabajo de los juristas que son los encargados de la codificación de los acuerdos.

La preocupación por determinar un conjunto de leyes que regule el combate va encaminada a establecer lo que es permisible y lo que es prohibido en las hostilidades, Walzer nos dice que en este sentido las normas de la guerra están vinculadas a un principio central, que se denomina principio de la igualdad moral de los combatientes; según este principio, los soldados tienen

¹¹ Según Walzer en la guerra Los soldados o quienes combatan están cada uno situado en mismo código moral, se puede decir que es un código de honor y respeto, que es evidente en la baja edad media, pero el espíritu caballaresco desapareció. “La caballerosidad fue víctima de la pasión a partir de allí se entiende que la defensa de la nación es un deber de todo ciudadano, porque no defenderla es poner en riesgo su condición de hombre libre”. Walzer que la guerra se aparece no como una relación entre personas sino como una relación de entidades políticas que se enfrentan con instrumentos humanos, hombres que quedan atrapados en una guerra que no han declarado. Estos hombres están regidos por el primer y más fundamental de los derechos de guerra “tienen licencia para matarse entre ellos.

igual derecho a luchar e igual deber de aceptar las restricciones establecidas por el *ius in bello*. Aun soldado se le está permitido matar a los soldados enemigos, pero a su vez, este soldado se convierte en objetivo legítimo de ataque.

Siendo así el *ius in bellum* consiste en dos grupos de normas que establecen permisos y prohibiciones para los combatientes. “El primer conjunto de normas especifica cuándo y cómo pueden matar, el segundo conjunto indica a quién pueden matar”. Las normas del primer grupo estipulan restricciones encaminadas a limitar la intensidad, el sufrimiento de los soldados y duración del combate, tales normas se circunscriben a un tiempo y lugar específico, y son susceptibles de transformación dado los cambios sociales y el uso de las nuevas tecnologías. Las normas del segundo grupo en cambio buscan distinguir entre aquellas víctimas de la guerra que pueden ser atacadas y muertas y aquellas que tienen que ser respetadas, estas normas están encaminadas a diferenciar los combatientes de los no combatientes y determinan que ciertas personas están fuera de la acción bélica, su muerte no sería un acto legítimo bélico sino un crimen. Así pues, el conjunto de estas normas establecen inmunidad para ciertas personas.

Es probable que al entrar en detalles específicos sobre normas que regulan la guerra se muestren incompletas o distorsionadas de la moralidad y que incluso sus límites parezcan arbitrarios, pero cabe señalar que las normas de las guerras tanto del primer grupo como del segundo grupo se encuentran sujetas a revisión social, negociaciones formales y acuerdos internacionales.

2.1 La distinción entre combatientes y no combatientes y el principio de inmunidad

La distinción entre combatientes y no combatientes es de suma importancia y resulta capital para entender el principio de inmunidad que protege a los no combatientes¹², principio que se ha conformado como uno de los requisitos más importantes del ius in bello. Los no combatientes son las mujeres, los niños, los sacerdotes, los ancianos, los miembros de las tribus, los que viven en las ciudades o Estados neutrales, los soldados heridos, los prisioneros de guerra, esta lista se ha ampliado cada vez para que las líneas de demarcación entre combatientes y no combatientes sean menos arbitrarias.

El requisito de inmunidad que protege a los no combatientes cumple un papel limitador y al mismo tiempo establece cuando sería legítimo utilizar la fuerza contra todos aquellos que participan de una manera directa en la guerra. En este grupo se encuentran los combatientes, y aquellos que, sin ser propiamente combatientes en el sentido estricto, contribuyen a la guerra de manera indirecta. El requisito de inmunidad de los no combatientes parte de la presunción de que, en las guerras, se pueden distinguir dos categorías de sujetos: los combatientes y los no combatientes. Esta distinción establece la necesidad de distinguir entre aquellos que pueden ser objetivos directos de una acción militar, y aquellos que no pueden serlo.

La demarcación entre combatientes y no combatientes no siempre es evidente y es por ello que cada vez más, concurren grandes esfuerzos por estipular en el conjunto de normas internacionales que regulan los conflictos, especificaciones más relevantes de la inmunidad de los no combatientes, esto con el objetivo de establecer la necesidad de discriminar quienes son los sujetos a los que se dirigen los ataques y establecer límites al lugar y a la forma en que se

¹² En el Derecho internacional, se ha plasmado el principio de inmunidad de los no combatientes en las Convenciones de la Haya de 1907, en la Convención de Ginebra de 1949, en Protocolos adicionales de 1977. Por otra parte, ha inspirado varios instrumentos internacionales, como por la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (1997), ratificado por 156 Estados.

llevan a cabo las acciones militares. Siendo esto, así no sería admisible el bombardeo a ciudades, centros civiles donde se encuentran estas personas, ni sería aceptable usar armamento militar que no permitiera discriminar los sujetos contra los que se dirige un ataque militar.

Hoy existe una jurisdicción¹³ que regula las precauciones que deben tomar los militares durante los ataques, y establece las medidas que deben tenerse en cuenta para que las operaciones militares se realicen con el cuidado de preservar a la población civil, a las personas civiles y a los bienes civiles. Respecto a los ataques, se exige a los militares tomar las siguientes precauciones:

a. Hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se proyecta atacar no son personas civiles, ni bienes de carácter civil, ni gozan de protección especial, sino que se trata de objetivos militares.

b. Tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar o, al menos, reducir todo lo posible el número de muertos y de heridos que pudieran causar incidentalmente entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil.

c. Abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

d. Un ataque será suspendido o anulado si se advierte que el objetivo no es militar o que goza de protección especial, o que es de prever que el ataque causará incidentalmente muertos o heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

¹³ El régimen jurídico que regula las precauciones en el ataque durante un conflicto armado internacional está establecido en el artículo 57 del Protocolo adicional.

e. Se dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces de cualquier ataque que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias lo impidan.

f. Cuando se pueda elegir entre varios objetivos militares para obtener una ventaja militar equivalente, se optará por el objetivo cuyo ataque, según sea de prever, presente menos peligro para las personas civiles y los bienes de carácter (Quéguiner, 2006, p.4)

2.2. Las medidas extremas: la doctrina del doble efecto, la necesidad militar y la emergencia suprema.

Ya se ha mencionado de qué manera se aborda en el marco de la normatividad que regula el conflicto, la preocupación por esclarecer por qué los civiles no pueden ser blancos de ataques, pues algunas ocasiones se produce consecuencias funestas, muerte de personas no combatientes, civiles que están inmersos en la guerra. Walzer, elabora una argumentación para responder a este interrogante invocando el llamado “principio del doble efecto” el cual reza que “los civiles de acuerdo con las leyes de la guerra no pueden ser objeto ni objetivo de actividades militares, pero si contribuyen a la lucha pueden ser susceptibles de sufrir ataques” (Walzer, 2001a, p.212). Según la doctrina del doble efecto la intención con la que se realiza una acción debe ser tomada en cuenta para determinar si dicha acción es moralmente aceptable. Así pues, según el principio del doble efecto las consecuencias negativas de una acción pueden ser excusables en determinadas circunstancias, cuando sean resultado no intencionado e indirecto. La idea aquí es que los civiles pueden padecer los efectos de una destrucción, esto ha sido denominado como daños colaterales que surgen en ocasiones y que son inevitables pues es probable que las acciones militares tengan impacto en la población civil. Walzer dice: “es frecuente que los no combatientes se vean expuesto al peligro, no porque alguien haya decidido

atacarles, sino únicamente a causa de su proximidad a una batalla que se libra contra otro objetivo.” (Walzer, 2001a, p.212)

La aplicabilidad del principio del doble efecto en la doctrina militar demanda un determinado grado de precaución para no hacer daño a los civiles a los cuales se les reconoce sus derechos. Pero ¿cuál es el grado de precaución que hay que adoptar? ¿Cuál es el coste que deben asumir los soldados? Sobre esto hay que decir que las leyes de la guerra no especifican nada, la responsabilidad cae exclusivamente en los hombres que están en el lugar de la acción, los que deben tomar la decisión son los propios combatientes quizás remitiéndose a sus nociones morales o a las tradiciones militares del ejército al que sirven.

Para Walzer, el principio del doble efecto no puede ser absolutizado, pues, es preciso establecer un requisito según el cual es necesario que se haga todo lo posible por reducir el daño causado, aunque sea a costa de asumir un mayor riesgo para los combatientes que incluso deben arriesgar sus vidas si con esto se consigue reducir el riesgo a los no combatientes. Una acción militar es legítima si pudiera ser llevada a cabo de un modo, que no provoque muertes de no combatientes, pues es necesario que los daños a los no combatientes tengan un efecto secundario y no deseado, pues de lo contrario constituiría un crimen de guerra.

Por lo anterior, cobra importancia la noción de necesidad militar, lo primero que cabe destacar es que la necesidad militar no significa la legitimidad de todas las acciones que se consideren necesarias para ganar la guerra o acciones que se lleven a cabo para reducir costes o riesgos, una acción es de estricta necesidad militar cuando solo se justifica en determinados actos concretos. Teresa Santiago, nos dice que este principio se constituye como la esencia de la doctrina militarista, la cual se resume en la siguiente consigna: si la guerra es un asunto en la cual están en riesgo los intereses de la nación, toda acción dirigida a garantizar un resultado exitoso, será legítima. (Santiago, 1999, p.6). Según la filósofa, muchas acciones pueden ser defendidos a la luz del principio, el problema es definir qué ha de entenderse como estricta

necesidad militar. El término necesario se aplica a enunciados que no pueden ser falsos en ninguna circunstancia, siendo esto así, pero resulta problemático aplicar el término a las acciones o hechos humanos; pues se supondría que una acción es necesaria si no dándose esa acción no se hubiera conseguido el objetivo en cuestión (Santiago, 1999, p.7), lo que indica que será necesaria siempre que el objetivo se cumpla, o sea exitoso. Lo grave de este punto de vista, es que se genera una situación en la cual la parte vencedora es la que le corresponde juzgar y valorar esas acciones como de estricta necesidad.

La crítica de Santiago a este principio esencia de la doctrina militarista consiste en que puede ser utilizado para justificar cualquier acción militar, por esto surge la exigencia de establecer límites a la misma. El problema de fondo es el de la disyuntiva existente entre el grupo de personas, en principio ajenas a la guerra, y la necesidad militar de que sean objetivos directos o indirectos de una acción militar.

De acuerdo con Walzer, únicamente es aceptable matar a aquellas personas a las que es en un primer momento lícito atacar. No obstante, en la guerra se obliga a las partes a asumir riesgos. La inmunidad de los no combatientes genera obligaciones para los combatientes: el respeto a este requisito hace necesario que se haga todo lo que sea posible en las circunstancias para respetarlo. Esto significa que los soldados deben evitar poner en peligro las vidas de los no combatientes, aunque suponga un aumento del riesgo para sí mismos.

En cuanto a la emergencia suprema otro principio de la doctrina militarista que no es sencillo de aceptar, también supone que cuando empiezan las divergencias e incluso en una guerra ajustada a derecho, persisten ciertas violaciones de las reglas de la guerra por parte de los soldados y también de los hombres que lideran el gobierno. Pero, aunque hay ciertos casos en los que los soldados pueden eludir las restricciones que imponen el derecho de guerra, estos no pueden violarse por el interés de la victoria, pues si esto fuera posible, los derechos en la guerra podrían expresarse en términos de una regla de cálculo (a mayor justicia mayor derecho) que

indica que cuanto mayor fuese la justicia de una causa, más reglas podrían violarse en su defensa. En su forma más extrema este resulta ser un argumento relativista y podría desencadenar en el más completo absurdo de que los soldados que luchan en una guerra justa, pueden hacer cualquier cosa, siempre que resulte necesaria para el resultado de la operación. Para Walzer, lo opuesto a esta postura es un “absolutismo moral”, según el cual no existe ninguna circunstancia que permita violar ninguna de las reglas de la guerra, ni siquiera con el fin de vencer la agresión. Una versión del hágase la justicia, aunque se caiga el cielo, sería lo único que constituiría una posición moral aceptable.

Sin embargo, hay otra posición muy distinta al argumento relativista y al absolutismo moral, la cual plantea que las convenciones bélicas pueden quebrantarse pero solo ante una catástrofe inminente y cuando se está al frente de una emergencia suprema, aquí es sumamente importante aclarar que se entiende emergencia suprema, la cual es definida como: “un momento de toma de decisiones heroicas, en el que las naciones y los dirigentes se miden por las medidas que adoptan, pero también es una época de desesperación, en la que todo el mundo quería evitar las medidas que se adoptan” (Walzer, 2004a, p.53). Según esto, en un estado de emergencia suprema los derechos (como el de neutralidad) se pueden dejar a un lado, porque es necesario hacer algo, “lo que sea”, violando si es preciso los derechos de los inocentes y cuando esto ocurre lo que normalmente se hace “es abrirse paso a través del ejército enemigo a expensas de hombres y mujeres inocentes” (Walzer, 2004a, p.53). Sin embargo, cabe mencionar que frente a cualquier decisión que se tome como medidas extremas, el soldado o el hombre de Estado que lo haga deben estar dispuestos a asumir las consecuencias morales y la culpa que sus acciones conllevan, pues las decisiones que se toman, pese a que tienen un carácter de obligatoriedad, tienen también un carácter de inmoralidad, de allí que siempre serán cuestionadas.

Dada entonces las connotaciones de una emergencia suprema, se hace necesario definir estrictamente la naturaleza de “la emergencia suprema”. Para ello, Walzer establece dos criterios que se corresponden con dos niveles en los que opera el concepto de necesidad, el primero tiene que ver con la inminencia del peligro y consiste en saber determinar cuándo los medios convencionales de resistencia son infecundos o se han agotado, es lo que habitualmente se denomina “el argumento de la espada y la pared”. El segundo de los criterios tiene que ver con la naturaleza del peligro el cual supone que debe estar constituido, un ejemplo puede ser una amenaza de exterminio dirigida contra una nación, en este caso los militares y los líderes políticos del Estado, “enfrentados a una forma de horror extremos y tras haber agotado sus opciones”, pueden hacer caso omiso de los derechos de las personas inocentes, haciendo prevalecer el interés de su propia comunidad política. “cuyos miembros comparten un estilo de vida que ha sido desarrollado por sus antepasados y que debe transmitirse a sus hijos”. (Walzer, 2001a, p.335).

Walzer presenta una explicación a favor de la emergencia suprema apoyado en un argumento comunitarista que supone que frente a semejante situación lo que se prioriza es la supervivencia de la comunidad, puesto que lo que se amenaza es la supervivencia colectiva. Pues el hecho de que los líderes políticos tengan bajo su responsabilidad la defensa de la comunidad política, los obliga a tomar medidas extremas que pueden violar acuerdos o normas cuando la comunidad está siendo afectada o se ve amenazada. Ahora bien, consciente de la fragilidad de este argumento y con vistas a que el concepto de emergencia suprema adquiera la suficiente justificación, Walzer busca establecer límites estrictos a la idea de necesidad para evitar caer en el argumento utilitario de justificar la matanza deliberada de unas personas para salvar la vida de otras: “matar a civiles, con el fin de evitar la muerte de una cantidad mayor de civiles y soldados desconocida, pero es con toda seguridad, un acto caprichoso, con ínfulas divinas horrendo y

aterrador”. Para Walzer, el criterio utilitarista- salvar el mayor número de personas- no es adecuado para establecer cualquier caso en situación de emergencia suprema , puesto que con él no se genera un equilibrio valorativo en hombres, mujeres y niños inocentes , su ineficacia para aportar una salida genera que la responsabilidad recaiga en el reconocimiento de los derechos de las personas el cual pone un límite a estos cálculos y obliga a admitir que la muerte de un gran número de inocentes, sean cuales fueren sus compromisos, “es una especie de blasfemia que transgrede nuestros más profundos compromisos morales” (Walzer, 2001a, p.131).

El coste numérico en civiles muertos, lo que desencadena es una política terrorista de Estado, un ejemplo de ello es las acciones de bombardeos sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki tras la segunda guerra mundial, cuya justificación descansó sobre un argumento utilitario de la estimación militar de bajas basada en la creencia de que los japoneses lucharían hasta el último hombre y de que solo resultaba aceptable la rendición incondicional.

2.3 Responsabilidad militar

Walzer antes de elucidar las complejidades políticas y morales sobre la responsabilidad de los agentes implicados en la guerra, analiza la estructura de los esquemas jerárquicos de las organizaciones militares, quienes se encargan de ejercer directamente la guerra. De esta manera, se identifica que dentro de una cadena de mando cada persona, ya sea oficial o soldado, se orienta según un organigrama, del cual, dependiendo su posición en dicha organización, se determinará tanto las acciones a seguir como las expectativas de sus acciones y compromisos, así pues uno de los fines de la cadena de mando militar es resolver cuestiones de responsabilidad relativas a ¿quién es responsable de quien, y para qué?

Una vez un oficial o un soldado se sitúa en el organigrama, o en la cadena de mando, debería saber exactamente quiénes son sus superiores y quiénes sus subordinados, y qué es lo que todos ellos pueden esperar razonablemente de él". (Walzer, 2004a, p. 45).

De acuerdo a lo anterior, al basarse el organigrama en una jerarquía que delimita las posiciones y roles de cada quien, se puede afirmar, en un primer momento, que hay dos tipos de responsabilidades: una responsabilidad hacia arriba y una responsabilidad hacia abajo. En este sentido, sobre el primer tipo de responsabilidad, una persona es responsable teniendo en cuenta las obligaciones que debe cumplir ante los altos mandos de la cadena militar, y especialmente al comandante en jefe del pueblo soberano del cual es oficial. La obligación es ganar la batalla buscando el éxito colectivo, es responsable de toda misión bien cumplida o mal cumplida, pero sobre todo es responsable ante los ciudadanos de su país. El segundo tipo de responsabilidad, se basa en el compromiso que se adquiere ante los individuos que se tienen bajo sus órdenes dentro del organigrama, es decir los soldados que están bajo sus órdenes, que no solo son los instrumentos para obtener la victoria, sino que también debe procurar protegerlos pues sus vidas están en sus manos, el comandante está obligado a combatir con prudencia, minimizar los riesgos y no buscar victoria que pongan en peligro sus vidas.

Hay también otro tipo de responsabilidad no jerárquica, que se constituye en el compromiso para con los ciudadanos, una responsabilidad hacia afuera, aunque se ha hecho un esfuerzo por incorporar la responsabilidad no jerárquica con la jerárquica para hacer posible que los soldados tengan que responder ante los superiores de los crímenes cometidos a la población civil, y que los oficiales tengan que responder ante sus superiores por los crímenes cometidos por sus soldados. Lamentablemente el esfuerzo no ha sido exitoso, lo más que se ha logrado es hacer que respondan por los crímenes contra la población.

En este aspecto, Walzer, aclara muy bien que esto es comprendido desde las ordenes legales, puesto que aquellas ordenes de los superiores de un soldado que rompan con los criterios de

una guerra justa o que afecten atrocemente a la población civil, no deberían ser acatas por dicho soldado, puesto que “al igual que los saqueos y las violaciones, las matanzas son militar y moralmente execrables, puesto que significan una pérdida de control y un acto criminal” (Walzer, 2004a, p. 48).

¿Cómo enlazar la responsabilidad no-jerárquica, a la cual pertenecen los civiles, con la responsabilidad jerárquica de la cadena de mando?

En líneas anteriores, se mencionó que, en la responsabilidad hacia arriba, perteneciente a un esquema jerárquico, un soldado debe cumplir las órdenes legales de sus superiores, esto trae como consecuencia que, si dichos superiores militares le exigen a un soldado cometer crímenes contra los civiles, este debe apelar tal orden, porque dicha orden es de carácter inmoral.

Hasta este punto, podemos interpretar que para Walzer la guerra es la actividad bélica entre militares y no contra civiles. Téngase en cuenta que la población civil como tal no posee las características de un colectivo militar pues como civiles persiguen objetivos diferentes, a diferencia del colectivo militar, participan en un conjunto muy heterogéneo de organizaciones y asociaciones cuya disciplina interna, comparada con la de un ejército, es por lo común muy laxa. Los civiles no viven en barracones sino en sus propias casas y apartamentos, no viven con otros soldados sino con sus padres, esposas e hijos (...) (Walzer, 2004a, p.13-14). Frente a este colectivo entonces se genera una responsabilidad que mira a los civiles cuando se mira hacia afuera, lejos de las responsabilidades jerárquicas. (Walzer, 2004a, p. 50).

Se ha señalado que la forma para incorporar la responsabilidad no-jerárquica con la jerárquica debe ser por medio de una vigilancia institucional de los actores de la guerra, es decir, que por medio de organizaciones se monitoreen las tensiones, contradicciones y relaciones entre las responsabilidades hacia afuera, hacia arriba y hacia abajo. Dejando a un lado las dificultades técnicas que esto plantea, Michael Walzer es enfático en admitir que hasta que no se defina

claramente cómo debe proceder la función militar, es muy infructífero pensar que las instituciones u organismos van a poder sincronizar los tres tipos de responsabilidades, pero insiste que si sigue siendo un reto que hay que enfrentar, puesto que las vidas humanas siguen dependiendo de dicha problemática en los conflictos, y agrega: “Las vidas de los demás pueden ser un deber sagrado o no, pero son otra de nuestras responsabilidades, especialmente cuando nuestras actividades pueden ponerlas en peligro” (Walzer, 2004a, p.52).

Pero no solo es cuestión de atribuir culpables u obligaciones se trata también de que existan mecanismos con suficiente fuerza que obliguen al Estado y a los actores del conflicto a reconstruir, pues la reparación es una obligación que se adquiere para con las víctimas, de modo que se alivie los daños ocasionados, pues aunque no sea posible revertir los daños, ni las pérdidas de vida humanas que deja la guerra, si es imprescindible la reparación como una responsabilidad del Estado, es claro que no puede haber justicia en la guerra, si no hay hombres y mujeres responsables, (Walzer, 2001a.) de allí que la guerra sea siempre el último recurso al que deben apelar los líderes políticos debido a los horrores imprevisibles, inesperados e inevitables que ella provoca.

3 Capítulo: Reflexión sobre el terrorismo en el marco de la teoría de la guerra justa

El terrorismo es un fenómeno criminal que ha azotado a la gran mayoría de las naciones en el mundo. Hoy en día existen una multiplicidad de grupos armados en arma u organizaciones que siguen estrategias terroristas para justificar una lucha de carácter ideológico , mediante la muerte y destrucción de personas inocentes, España, Francia, el Reino Unido son entre otros los países que más cerca han vivido la barbarie de las acciones terroristas

Desde los atentados del 11 de septiembre de 2001, en los Estados Unidos a ese terrorismo de carácter sectorial, se le ha añadido un nuevo terrorismo que se denomina global: “una violencia sin límites practicada por fundamentalistas islámicos que amenaza el mantenimiento de la seguridad mundial” (Reinares, 2006, p.10) y contra la que los EEUU se ha levantado como el “policía del mundo” comisionado –en nombre propio- para vigilar y erradicar a estos criminales.

Michel Walzer, analiza en el marco de la teoría de la guerra justa el terrorismo y condena sus tácticas por considerarlas violatorias de la justicia que se especifica en el marco del ius in bellum, es decir, para él intelectual, el principal error de terrorismo es su falla en no reconocer la inmunidad de los no combatientes. Por ello elaboró todo un análisis encaminado a criticar el terrorismo desde ciertos conceptos como: combate, labor policial, conflicto internacional, zonas de guerras y zonas de paz, así como especificar qué problemas plantea para el mundo combatirlo.

3.1. Aproximación a una definición del terrorismo

Michael Walzer propone dos categorías cruciales para conceptualizar qué es el terrorismo, el primero tiene que ver con la aleatoriedad y el segundo con la inocencia, así pues, asume que este se entiende como: “el asesinato aleatorio de personas inocentes impulsado por la esperanza de producir un temor generalizado”. (Walzer, 2004b, p, 9). Entendido de esta manera Walzer critica el terrorismo ya que este se dirige a asesinar personas inocentes.

Según la teoría de la guerra justa son inocentes los no combatientes, es decir civiles, hombres y mujeres que no están implicados en el esfuerzo bélico. Pero se entiende que no solo son inocentes porque no están capacitados para la guerra, o porque no han elegido ser de la milicia, sino también que esta presunción de la inocencia es sinónimo de no implicado, es decir las personas inocentes con independencia de lo que está haciendo su gobierno y su país y al margen de si están o no a favor de lo que se está llevando a cabo. Todo esto lo resume diciendo que los civiles no implicados son inocentes independientes de su posición moral y política. La posición de los civiles inmunes y no combatientes es totalmente distinta que la de los soldados, pues de acuerdo con las reglas del ius bello, una vez que ha comenzado el combate se entiende que es legítimo matar soldados de manera aleatoria, los soldados son con justicia objeto de ataques, siempre que estén en situación de riesgo, objetivos legítimos. Pero esta posición es distinta respecto los civiles. Pues, mientras los primeros han recibido instrucción para manejar las armas, se hallan vinculados a los servicios que proporcionan y utilizan las armas, su objetivo principal es la milicia y el reclutamiento, se les aísla, se les aloja en bases, campamentos, y el Estado atiende sus necesidades.

La sociedad de los civiles en cambio persigue objetivos diferentes, ellos han sido instruidos, para realizar muchos objetivos diferentes, sus profesiones, organizaciones y asociaciones son distintas; viven en sus propias casas, con sus familias, como ciudadanos pertenecientes a

partidos políticos diferentes, el gobierno no atiende sus necesidades, sino que ellos se atienden a sí mismos. En resumen, afirma Walzer: los civiles forman un colectivo de otro género que es “el pueblo” y esto por lo general significa que comparten una lengua, una historia, un destino, este último quiere decir que sus futuros como individuos se hallan entrelazados, y ese vínculo se vuelve sólido cuando su país está en guerra.

Walzer nos dice, que la teoría de la guerra justa lleva implícita una teoría de la paz. Esto quiere decir que independiente de quienes obtengan la victoria, los pueblos de ambos bandos han de ser al final reconciliados, es decir los civiles siempre estarán presentes cuando todo acabe. Este es el significado más profundo de los no combatientes, proteger no solo los que no combaten, sino también al grupo al que pertenecen. En conclusión, los civiles son inmunes en tanto que no se encuentren implicados en la guerra y en tanto se les asume como miembros de una comunidad humana que no es la militar.

Por otro lado, Walzer nos recuerda que esta regla de inmunidad tiene excepción parcial respecto a la carga de las responsabilidades que debe asumir un país que ha librado una guerra injusta y es derrotado. Esta carga se distribuye mediante el sistema fiscal entre todos los ciudadanos con independencia de cuál ha sido su posición en la guerra. Pero los ciudadanos no son acusados ni son llevados a juicios, ya que esta responsabilidad solo se dirige a los individuos acusados por crímenes de guerra.

Partiendo de las anteriores reflexiones Walzer nos afirma que los terroristas atentan contra las dos inmunidades de los civiles.

1. Atentan contra los inocentes no combatientes en tanto individuos
2. Atentan contra los inocentes constituidos como un colectivo “pueblo”.

Ahora bien, no todos los asesinos, son terroristas, pues este último se diferencia del primero es que mata a un grupo concreto de personas. Su mensaje es no los admitimos como ciudadanos, ni como socios de un proyecto político. Ustedes no son candidatos de igualdad, ni para coexistir

(Walzer, 2004b). Cabe señalar, que las acciones terrorista no solo son practicadas como terror nacionalista dirigido contra una nación rival, sino también ha sido utilizado por instancias estatales a manera de asesinatos aleatorios, desapariciones, torturas para aterrorizar a toda una población.

En resumen, lo que Walzer desea resaltar es como el terrorismo está vinculado con el hecho de la tiranía y el terror, Para los terroristas el terror es una estrategia modesta, dirigida a lograr la modificación de la política del gobierno. El mensaje consiste en decirle al gobierno ustedes no pueden proteger a sus ciudadanos, estos estarán en peligro hasta que el gobierno se rinda, se retire, conceda determinadas exigencias. Walzer ilustra con algunos ejemplos históricos acciones terroristas entre las cuales menciona:

1. El uso de armas nucleares por parte de los EEUU contra Japón en 1945. (Una acción terrorista contra un pueblo para forzarlos a su rendición incondicional)
2. El terror estalinista concebido no para vencer a los Kulaks en la lucha de clases sino para eliminarlos.
3. Los terroristas palestinos han proclamado intenciones más limitadas.
4. Los vascos constituyen una excepción a la regla, ellos desean crear un Estado propio, sin pretender destruir a España. Pero nos dice Walzer que podría proponerse la limpieza étnica e ideológica del país Vasco (Walzer, 2004b).

Como vemos, acciones terroristas también puede ser llevada a cabo por gobiernos que gobiernan con intimidación y ejecutan múltiples actos de terror. Este tipo de terrorismo se le conoce como terrorismo de Estado, una forma del ejercicio del poder estatal donde proliferan medidas gubernamentales en las que reiteradamente se efectúan disposiciones represivas, criminales y autoritarias, dirigidas contra los ciudadanos que son considerados enemigos del Estado. Ya Aristóteles sostenía que los tiranos gobiernan por medio del terror. “Un ordenamiento jurídico dispuesto para vulnerar los derechos de los ciudadanos convierte al

gobierno en agente activo de la lucha por el poder» (Valdés, 2001, p.147). Un gobierno que actúe de este modo juega con la intimidación y no con la deliberación, pero ante todo utiliza el terror como una estrategia para lograr que los ciudadanos apoyen una política de gobierno que deja abierta graves dudas.

Aunque no existe en el mundo un delito que se llama terrorismo de Estado se hace necesario considerar como delito de terrorismo de Estado, aquellos actos ilícitos o forma de gobernar en el Estado donde se desencadenan conductas sancionadas por la ley penal internacional, muchos de esos delitos son de competencia universal, debido a su carácter de ofender a la comunidad internacional, es decir, son crímenes contra la humanidad, entre los cuales se encuentra el delito de genocidio y los crímenes de guerra . Un Estado así se convierte en agente de terror, ya sea por conducir a un conflicto o porque coloca bajo amenaza la vida, integridad y libertad de sus ciudadanos. (Giraldo, 2004)

Pero Walzer, también afirma que los terroristas no quieren que se les juzgue por el mensaje que transmiten (la destrucción, la expulsión subordinación de las personas) sino más bien por los objetivos que anuncian por su victoria, por una guerra justa, por la liberación nacional, o por el triunfo de su religión, en este punto se plantea que es sumamente delicado, pues si los calificamos por sus supuestos objetivos, estamos abriendo la posibilidad de que sean respaldados sus objetivos – si los consideramos justos – e incluso abrimos la posibilidad de que esta puedan alcanzarse con medios terroristas. Esta posición no le parece a Walzer acertada, pues, él no cree que el terrorismo pueda justificarse en ningún caso, pero tampoco desea tener una posición de absoluta a cerca de la realización de la justicia, aunque perezca las personas.

En síntesis, se puede afirmar que desde la perspectiva expuesta la elección del terror como estrategia política es un asesinato de inocentes y de un grupo de hombres y mujeres que han sido privados del derecho a la vida o vivir donde viven. La característica esencial del terrorismo es extender la violencia o la amenaza hacia individuos y grupos (Walzer, 2004b, p.141).

3.2. Cómo deberíamos responder a las acciones terroristas

Respecto a este punto, los problemas que plantea combatir el terrorismo. Walzer señala que la primera salida debe ser política, el terrorismo debe batallarse políticamente esta sería la mejor alternativa para combatir dicha salida implica además combatirlo mediante las restricciones impuestas por la democracia constitucional, aunque el filósofo no ahonda cómo sería esta alternativa, si señala que sería valioso exponer los supuestos que implica dicha alternativa. No obstante, lo anterior no deja a un lado que existe la necesidad de combatir el terrorismo militarmente. La pregunta entonces es ¿cómo se combate el terrorismo? como respuesta se apoya en la teoría de la guerra justa y en los conceptos como decisión prudencial, daños colaterales, asesinatos selectivos. Así pues, nos dice que el terrorismo se combate de acuerdo a las reglas de la guerra que indican quiénes son combatientes y quiénes no. El terrorismo se combate no por medios terroristas, asesinando a hombres y mujeres inocentes. La lucha es contra los terroristas, contra los ejecutores de estos actos.

Bajo esta postura, muchos académicos tildaron la posición de Walzer como un simpatizante de la política de gobierno de los Estados Unidos desde George Bush, que defendió la guerra contra el terrorismo después de los ataques del 11 de septiembre. Cabe recordar que el 11 de septiembre de 2001, EEUU vivió el episodio que partió en dos la historia contemporánea en relación con el modo de actuar y la estructura del terrorismo global, materializado en la figura de Al Qaeda, grupo terrorista que logró desestabilizar el país supuestamente más seguro del mundo.

Después de los ataques, la política de gobierno norteamericana inició una búsqueda del terrorista Al Qaeda en Yemen, zona de refugio de los terroristas, y donde el gobierno Yemeni no había extendido su autoridad. Para Walzer es moralmente justo convertir en blancos a los

militares del Al Qaeda que se encuentran allí refugiados, para capturarlos y matarlos. Aunque muchos académicos consideraron que esta persecución del terrorista de Al Qaeda, desencadenó también una guerra contra el estado de Afganistán, y ciertamente la justificación de la guerra contra el terrorismo de Al Qaeda llevó a la intervención de Afganistán por considerarse que el gobierno talibán estaba asociado de manera activa con Al Qaeda. Según las justificaciones hechas por el gobierno estadounidense el gobierno talibán de Afganistán proporcionaba una base territorial donde se reclutaba y albergaba jóvenes de todo el mundo y se entrenaban para actividades terroristas. Así pues, la intervención de Afganistán se diseñó para derrotar ese gobierno y derrotar los campos de entrenamiento. Aparece así una justificación de la guerra contra el terrorismo que se apoya en la guerra defensiva después de los ataques del 11-9. La guerra contra Afganistán apareció no como una guerra de liberación sino como una guerra de defensa. Refiriéndose al tema en una entrevista en el 2014b, Walzer evidencia que efectivamente la lucha contra el terrorismo debe ser combatirlo militarmente al respecto afirma: un ejemplo de ingenuidad: después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, fue que algunos pensaron que la solución era enviar a los terroristas a la Corte Penal Internacional. Me acuerdo que al oír esto yo escribí que esta era la solución 911 al 9/11 irónicamente se refería al hecho de que el (911) es el número de emergencia al que se llama en Estados Unidos que, por azar, ese número concuerda con la fecha de los ataques terroristas en Nueva York y Washington.

3.3. Inspectores si, guerra no.

El éxito de acabar con el terrorismo depende en gran medida de un clima de compromiso regional e internacional en la lucha contra el terrorismo (Walzer, 2004b, p.147). En este sentido Walzer señala que la prioridad para combatir el terrorismo es el trabajo policial, el cual consiste en la capacidad de dirigir la lucha antiterrorista con eficacia para preservar la libertad, y proteger la vida de los ciudadanos para esto es necesario llevar a cabo acciones encubiertas, pero teniendo siempre presente la distinción entre combatientes y no combatientes, distinción fundamental para toda tipo de actividad política y militar. Así pues, que lo primero en resaltar es que para combatirlo.

1. Hay que identificar al enemigo, es decir personas hombres y mujeres concretas no la gente en general (aquí es importante que las personas que los terroristas pretenden representar no son cómplices del terror) Los antiterroristas deben entonces identificar al enemigo individuos concretos que realizan las acciones terroristas o que proporcionan respaldo material a los que la realizan. Esta labor de identificación debe realizarse de manera cuidadosa para poder planificar prudencialmente la realización de los atentados.
2. Para combatirlo, los antiterroristas deben resaltar la categoría del daño colateral (no resaltada por los terroristas) es decir producir la menor cantidad de daño posible. Esto quiere decir según el derecho de guerra, el *ius in bello* los soldados deben actuar contra objetivos militares y minimizar el daño que causan a los civiles.
3. Se exige que el ejército adopte medidas concretas, que acepte riesgo para sus propios soldados afín de evitar daño a los civiles. Esta misma exigencia tiene la guerra contra el terrorismo.

4. Por otro lado, nos dice que combatir el terrorismo debería ser esta una tarea muy parecida a la labor policial, dada las exigencias que se imponen de atención a los civiles. Por lo tanto, se deduce de estos que la planificación debe hacerse con la seguridad de que se tiene la capacidad de alcanzar el objetivo o blanco que se persigue sin matar a inocentes que se encuentren próximos al blanco.

Empero, aunque estos son las exigencias que deben hacerse para decidir combatir el terrorismo hay que resaltar también otros aspectos de análisis como la distinción entre zonas de guerra y zonas de paz. Walzer afirma que en zonas de guerra no es posible evitar los daños colaterales, solo será posible minimizarlos, por lo tanto, en una guerra hay que determinar el grado de riesgo que se está dispuesto a aceptar que asuman los soldados a fin de reducir el riesgo que se impone a los civiles enemigos. A juicio de Walzer, estas serían de manera general las normas que deben seguir las personas que planeen asesinar a personas selectivas, se pueden planear un ataque, pero estos pueden suspenderse, si se pone en riesgo a personas inocentes, pues se insiste en que estos daños a civiles deben minimizarse.

4. Conclusión

En este trabajo ha expuesto el marco de la teoría de la guerra justa que el filósofo Michael Walzer ha desarrollado en tres direcciones para evaluar la justicia o injusticia de la guerra; el *ius ad bellum*, el *ius in bellum* y el *ius post bellum*, el objetivo ha sido desarrollar una crítica al terrorismo, negando ante todo su legitimidad por quebrantar las normas internacionales relativas a la protección de los inocentes no combatientes. De esta manera, el trabajo se direccionó en tres partes.

En la primera, se expuso el marco teórico que soporta a la teoría de la guerra justa, el *ius ad bellum* donde se analiza la guerra desde el derecho legítimo que tiene un Estado a defenderse de una agresión causada de parte de otro Estado, el *ius in bellum* que aborda lo relativo a las normas o reglas que deben respetarse durante los combates, en este punto se examinó lo relativo a las conductas militares y la distinción entre combatientes y no combatientes. El *Ius post bellum*, que pone especial atención a la justicia de la guerra una vez que cesan las hostilidades, los acuerdos y tratados de paz, la reconstrucción y reconciliación de la sociedad. Es un capítulo que permite dar cuenta de las posiciones rivales de la teoría de la guerra justa, el pacifismo y el realismo. El primero por negar que la violencia puede algunas veces ser justificada y el segundo por considerar que en la guerra no existen límites morales.

El segundo capítulo, se aborda lo relativo a las leyes de la guerra, el conjunto de normas que regulan lo que es permisible y lo que es prohibido en los conflictos armados, estas normas se dividen en dos grupos “El primer conjunto de normas especifica cuándo y cómo pueden matar, el segundo conjunto indica a quién pueden matar”. Las normas del primer grupo estipulan restricciones encaminadas a limitar la intensidad, el sufrimiento de los soldados y duración del combate, se circunscriben a un tiempo y lugar específico, y son susceptibles de transformar dado los cambios sociales y el uso de las nuevas tecnologías. Las normas del

segundo grupo permiten diferenciar aquellas víctimas de la guerra que pueden ser atacadas y muertas y aquellas que tienen que ser respetadas, son normas que distinguen a los combatientes de los no combatientes. Esto último, resultó significativo para entender por qué el terrorismo jamás puede justificarse, pues este es ciego a esta importante distinción.

Por último, cabe mencionar la exigencia frente a la responsabilidad de los agentes implicados en la guerra, y donde se identifica dos tipos de responsabilidades una responsabilidad jerárquica y otra no jerárquica, la primera tiene que ver con la cadena de mando militar, la cual se divide en: una responsabilidad hacia arriba y una responsabilidad hacia abajo del comandante teniendo en cuenta las obligaciones que debe cumplir ante los altos mandos de la cadena militar, y especialmente al comandante en jefe del pueblo soberano del cual es oficial. Su obligación es ganar la batalla buscando el éxito colectivo, es responsable de toda misión bien cumplida o mal cumplida, pero sobre todo es responsable ante los ciudadanos de su país. El segundo tipo de responsabilidad, se basa en el compromiso que se adquiere ante los individuos que se tienen bajo sus órdenes dentro del organigrama, es decir los soldados que están bajo sus órdenes, que no solo son los instrumentos para obtener la victoria, sino que también debe procurar protegerlos pues sus vidas están en sus manos, el comandante está obligado a combatir con prudencia, minimizar los riesgos y no buscar la victoria que pongan en error de cálculo en peligro sus vidas, esta responsabilidad no jerárquica, se constituye en el compromiso para con los ciudadanos, y requiere para su logro vincularla con la responsabilidad jerárquica por medio de una vigilancia institucional de los actores de la guerra, por medio de organizaciones que monitoreen las tensiones, contradicciones y relaciones entre las responsabilidades hacia afuera, hacia arriba y hacia abajo. Se trata también de que existan mecanismos con suficiente fuerza que obliguen al Estado y a los actores del conflicto a reconstruir y reparar en el marco de la justicia que exige el *ius pos bellum*.

En el tercer capítulo se analizó, el terrorismo, desde la definición de Walzer como “*el asesinato aleatorio de personas inocentes impulsado por la esperanza de producir un temor generalizado*”. En esta definición, se reconoce que el proceder terrorista niega en si mismo su legitimidad por asesinar a personas inocentes. En este punto se planteó la pregunta sobre como buscar una salida que permita acabar con el terrorismo y aunque se plantea que la primera vía debe ser política, no deja a un lado el deber de los Estados de combatir militarmente a los terroristas para salvaguardar la vida de la población, la pregunta, entonces es ¿cómo se combate el terrorismo? como respuesta se apoya en la teoría de la guerra justa y en los conceptos como decisión prudencial, daños colaterales, asesinatos selectivos. Así pues, nos dice que el terrorismo se combate de acuerdo a las reglas de la guerra expuestas en el marco de los acuerdos y que enfatizan en la necesidad de distinguir entre combatientes y no combatientes. El terrorismo se combate no por medios terroristas, asesinando a hombres y mujeres inocentes. La lucha es contra los terroristas, contra los ejecutores de estos actos. Así pues la lucha contra el terrorismo *depende en gran medida de un clima de compromiso regional e internacional mediante un* trabajo policial, el cual consiste en la capacidad de dirigir la lucha antiterrorista con eficacia para preservar la libertad, y proteger la vida de los ciudadanos. De esta manera, el terrorismo se combate teniendo presente:

1. La categoría del daño colateral, es decir producir la menor cantidad de daño posible. Esto quiere decir según el derecho de guerra, el *ius in bello* los soldados deben actuar contra objetivos militares y minimizar el daño que causan a los civiles.
2. Se exige que el ejército adopte medidas concretas, que acepte riesgo para sus propios soldados afín de evitar daño a los civiles.
3. Y finalmente la lucha contra el terrorismo es un trabajo muy parecido a la labor policial que se brinda para mantener la seguridad de los civiles.

Con estos aspectos se concluye que la lucha contra el terrorismo no es más que el uso legítimo de la fuerza del Estado como deber de protección y seguridad de los ciudadanos.

Referencias

Estévez, J.A. (1994) *La constitución como proceso y la desobediencia civil*. Madrid, España: Editorial Trotta. S.A.

Garzón, E. (2001). *Filosofía Política, Derecho*. Valencia: España: Colección Honoris Causa, Universidad de Valencia.

Giraldo, J. (2004) *El terrorismo de Estado*. Recuperado de <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>

Kant, I. (1977) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. México. D.F.: Editorial Porrúa.

Niño, V. (Agosto de 2017) *La Guerra humanitaria: el deber de proteger e intervenir*. Conferencia llevada a cabo en el I Congreso Internacional de Ciencia Política y Derechos Humanos, 95-104. Barranquilla, Colombia.

Quéguiner, J.F. (2006). Precauciones previstas por el derecho relativo a la conducción de las hostilidades. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 1-32. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/review/776mfj.htm>

Reinares, F. (12 de junio de 2006). Al Zarqawi, Irak y el terrorismo global. *El País*. Recuperado de www.elpais.com

Santiago, T. (2001) *Justificar la guerra*. Barcelona, España: Editorial Biblioteca de Signos.

Santiago, T. (1999) Las leyes de la guerra (Existencia y Aplicabilidad). *Revista Dianoia. Anuario de Filosofía*, N°45, 157-169. Recuperado de http://dianoia.filosoficas.unam.mx/files/1413/6960/3471/DIA99_Santiago.pdf

Santiago, T. (2014) *La guerra Humanitaria, pasado y presente de una controversia filosófica*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.

Velasco, J. (2003) De la difícil justificación de una guerra preventiva. *Revista claves de razón práctica*, N°134, 73-75. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=646436>

Walzer, M. (2001a) *Guerras justas e injustas*. Barcelona: España. Editorial Paidós.

Walzer, M. (2001b) Guerras justas e Intervenciones humanitarias. *Revista Claves de Razón práctica*, N°117, 4-9. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/15071>

Walzer, M. (2004a). *Reflexiones sobre la guerra*. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.,

Walzer, M. (2004b) *Terrorismo y guerra justa*. Barcelona: España: Katz Editores.